



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2019-MPSM/A

San Miguel, 30 de Diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El Informe N° 017-2019-UOPC-MPSM de fecha 26 de diciembre propuesta presentada por la Unidad de Organización y Participación Ciudadana, para Ratificar los resultados del Comité Electoral, de ALCALDE y sus Regidores del Centro Poblado **SAN ANTONIO DE OJOS**, Distrito de Llapa, Provincia de San Miguel de acuerdo a la **elección Realizada el día domingo 15 de diciembre del 2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo contemplado por el **Capítulo I Artículos del 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**; el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de un Centro Poblado se regula por la ley de la materia el proceso de designación de Autoridades es realizada por la Municipalidad Provincial. El Centro Poblado está integrado por un Alcalde y cinco Regidores, El periodo de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados son elegidos por un periodo de cuatro años a partir de su elección, con las funciones y atribuciones que le señala la indicada Ley;

Que, la misma Ley, señala que las Elecciones de todos los Centros Poblados serán elegidos libre y democráticamente de los concejos;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-A/CMPSM** que aprueba el Reglamento de las Elecciones de los Concejos Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de San Miguel, y mediante **DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2019-MPSM/A**, que convoca a Elecciones Municipales de 29 centros poblados y aprueba la calendarización del Proceso Electoral, con el acto electoral el día **domingo 15 de diciembre del 2019**;

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por Ley, la consolidación de resultados finales por el Comité Electoral, del **Centro Poblado San Antonio de Ojos**, Distrito de Llapa, según Acta de escrutinio, y Acta del Comité Electoral, dieron en primer lugar al **Partido Político Acción Popular con el Símbolo de la "Palana"** obteniendo una votación de 113 votos, en segundo lugar el Movimiento Alianza para el Progreso con 91 votos.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 Inc. 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Proclamación en el cargo de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del **Centro Poblado de San Antonio de Ojos**, Distrito de Llapa Provincia de San Miguel, Región Cajamarca, al **Partido Político Acción Popular con el Símbolo de la "Palana"**, que está conformada por la Lista con los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	WILBER GUERRERO CABANILLAS	27974662
1° REGIDOR	EVER AVILA QUISPE DE CABANILLAS	27971124
2° REGIDOR	JOSE YVAN HERNANDEZ LOPEZ	47526137
3° REGIDOR	JONATAN MENDOZA GUTIERREZ	46845062
4° REGIDOR	MELECIO HERNANDEZ CHUQUILIN	27973221
5° REGIDOR	NILDA MAVEL SUAREZ HERNANDEZ	72135872

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Organización y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Miguel, así como a la ONPE y al INEI, Para conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE